



ADMINISTRATIVO. Nacionalidad española: adquisición por residencia.

La **Sentencia del Tribunal Supremo**, Sala de lo Contencioso Administrativo de **29 de noviembre de 2005**, que ahora nos ocupa, se dicta en un supuesto de denegación de adquisición de la nacionalidad española por residencia legal en nuestro país y ello en base a que a pesar de que pudo acreditarse la existencia de residencia legal en España por la interesada, a juicio del Tribunal a quo, sin embargo, no había residencia efectiva a la vista de las múltiples salidas que constan en la fotocopia de su pasaporte.

Tomando como punto de referencia lo estipulado en el Art. 22 del CC en orden a los requisitos que ha de reunir la residencia para que pueda desembocar en la adquisición de la nacionalidad española por esta vía, (legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición), el TS llega a una conclusión totalmente opuesta a la del Tribunal a quo, considerando que **el extranjero residente legalmente en España puede viajar fuera del territorio nacional, mientras que éstos viajes sean esporá**

...